



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena,

06 AGO. 2013

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.641, de Presupuesto para el Sector Público año 2.013;
- El Decreto N° 1.316 de fecha 15 de noviembre de 2.012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 6.004, adoptado en su Sesión Ordinaria 551 de fecha 03 de abril de 2.013, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 34 de fecha 31 de mayo de 2.013, del Gobierno Regional de Coquimbo, que asigna los recursos presupuestarios para el año 2.013;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 754

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL de fecha 19 de julio de 2.013, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE COQUIMBO, RUT N° 65.038.802-K, representado por su Vice Presidente, don DANIEL SEBASTIÁN MAS VALDÉS, para la ejecución de la iniciativa denominada "INVESTIGACIÓN ESTUDIO TÉCNICO – ECONÓMICO COMPARATIVO DE INSTALACIÓN ENTRE UNA PLANTA DESALADORA Y UNA PLANTA DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS", cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE COQUIMBO

"INVESTIGACIÓN ESTUDIO TÉCNICO – ECONÓMICO COMPARATIVO DE INSTALACIÓN ENTRE
UNA PLANTA DESALADORA Y UNA PLANTA DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS"



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 754

En La Serena, a 19 de julio de 2013 entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don MARIO DAVID BURLÉ DELVA, cédula de identidad N° 6.959.951-6, chileno, Abogado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE COQUIMBO, RUT N° 65.038.802-K, representada por su Vicepresidente, don DANIEL SEBASTIÁN MAS VALDÉS, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 10.055.854-8, ambas domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Almagro N° 289, en adelante e indistintamente "la Corporación" o "institución receptora", quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.2, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2013, la que permite transferir recursos del FNDR a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico.
2. Lo dispuesto en la glosa 16, de la partida 05, capítulo 05 programa 01 y subtítulo 33, del presupuesto del Ministerio de Interior – Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, correspondiente al año 2013.
3. El Oficio Ordinario N°1947 de fecha 29 de mayo de 2.013, del Gobierno regional de Coquimbo, mediante el cual se otorga Recomendación Técnica favorable.
4. El Acuerdo N° 6.004, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°551, de fecha 03 de abril de 2013.
5. Que, conforme al Programa de Gobierno 2010-2014 este estudio se inserta en su Eje Desarrollo productivo, pues se establece darle un mayor impulso a la actividad económica, con foco en la actividad minera sustentable, turística y agrícola, aumentando el stock de recurso agua. También señalar que uno de los objetivos presentes en este eje, corresponde a Aumentar eficiencia de uso del recurso hídrico.
6. Que, conforme a la Estrategia Regional de Innovación se vincula a través del eje N°1 Programa de Infraestructura y equipamientos para el acercamiento entre la oferta y la demanda de I+D+i, que tiene como objetivo crear infraestructura y equipamientos dirigidos a canalizar y sistematizar las ofertas y demandas tecnológicas y de innovación y apoyar de manera proactiva la transferencia y aplicación de conocimiento y la tecnología en el tejido empresarial regional.



resolución (e) N° 754

Además este estudio tiene un objetivo homologable con el planteado para uno de los proyectos pilotos de la estrategia el cual dice "desarrollar soluciones y desarrollos tecnológicos dirigidos a impulsar la innovación en la gestión del recurso hídrico" (proyecto 9: centro tecnológico del agua).

7. Que, conforme a la Estrategia Regional de Desarrollo Región de Coquimbo al 2020 el proyecto se vincula a través del lineamiento 5 "una economía compatible con la preservación de la base de recursos naturales y la calidad de vida con sello regional", objetivo general 1 "Aumentar la sustentabilidad de la base de recursos naturales (renovables y no renovables), objetivo específico 1 "promover un uso eficiente del recurso agua en las actividades que hacen un uso intensivo del mismo" y del lineamiento 3 "Una zona costera más equilibrada y armónica" y su objetivo específico 2 "fomentar el tratamiento de aguas residuales.

SEGUNDO: Compromiso de la Corporación

La Corporación se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio de Transferencia, a desarrollar un estudio comparativo par evaluar la mejor opción técnica y económica de disponibilidad de recurso hídrico entre una planta desaladora de agua de mar, dos plantas desaladoras de agua de mar y una planta de reutilización de aguas depuradas.

Los productos identificados son:

- Estudio de localización recomendada para las plantas desaladoras. Caracterización del medio físico.
- Análisis Ambiental preliminar para estudio de ubicación de las plantas desaladoras.
- Presupuesto detallado de CAPEX y OPEX para ambas alternativas de desalación, gastos de capital y operativos.
- Modelación financiera de ambas alternativas de desalación y estudio comparativo.
- Estructura de financiamiento del proyecto: BOT, BOOT u otra estructura que haga viable el proyecto.

- Proyecto Básico de infraestructura Marina, para las plantas de desalación.
- Análisis de impulsión de agua para las alternativas de desalación.
- Propuesta de plazos y cronograma según fases: Prefactibilidad, Factibilidad, Ejecución del proyecto y Puesta en marcha, para las alternativas de desalación.
- Comparación de las dos alternativas de plantas desaladoras con la planta de reutilización de agua depurada (información que será proporcionada por la Sanitaria Aguas del Valle), en todas aquellas variables que sea posible realizar la comparación.

TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional.-

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Corporación los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, de acuerdo a lo



resolución (e) N° 754

establecido en la glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de \$140.000.000.- (ciento cuarenta millones de pesos).

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas	Monto solicitado a FIC-R 2013 (M\$)	Monto solicitado a FIC-R 2014 (M\$)	Monto Total Solicitado FIC-R (M\$)	Aporte directo de la Institución (M\$)	Total costo del Proyecto (M\$)
Recursos Humanos					
Subcontratos	66.000	60.000	126.000		126.000
Capacitación					
Gastos de Difusión	3.500	9.000	12.500		12.500
Gastos de Operación	500	1.000	1.500		1.500
Inversión y equipamiento					
Gastos de Administración					
Totales	70.000	70.000	140.000		140.000

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a las Partidas señaladas, cifras atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa solicitud de autorización por escrito desde la Corporación al Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa adecuación del presente convenio y su aprobación por acto administrativo respectivo.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a M\$140.000.- (ciento cuarenta millones de pesos), se financiará con cargo al subtítulo 33, ítem 01, por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio, transferirá a la Corporación, durante el año 2013, hasta la suma de M\$70.000, de acuerdo al programa de caja que se acordará con la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las actividades y sus recursos. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no podrá ser superior al 25% del monto total del Programa, según lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.12, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2013.

Por su parte el programa de caja se convendrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.



resolución (e) N° 754

El Programa de caja que se acuerde con la Corporación, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo y el Gerente General de la Corporación, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

No obstante lo anterior, la Corporación deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional trimestralmente, Informes de Avance de las actividades realizadas y que den cuenta de los objetivos y resultados esperados. Además, deberá señalar el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el período siguiente.

El Informe de Avance trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Por su parte se deberá entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y de las actividades y del resultado del gasto realizado del programa dentro de 30 días corridos contados desde la fecha de término de las actividades. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, la entidad receptora, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Corporación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.



CUARTO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre presupuesto del sector público año 2013, Glosa 02. 5.1, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la Corporación en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Difusión

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los programas, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

SEXTO: Rendición.-

Se aplicará la norma establecida por la Contraloría General de la República en el párrafo 5.2 de la resolución N°759/2003, cuyo texto es el siguiente: "En estos casos la transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte firmado por la persona que la percibe. Las unidades operativas otorgantes serán responsables de:

- Exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de esta contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias."

La Corporación deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Corporación deberá remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante. El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, y deberá ser revisado por el Gobierno Regional y aprobado u observado por éste, dentro de los diez días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio.



resolución (e) N° 754

SÉPTIMO: Instrumentos y Normas Aplicables.-

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula tercera se distribuirán y aplicarán en los distintas partidas con que cuenta la Corporación. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por la Corporación, para lo cual se requerirá de la aprobación del Gobierno Regional. Estos instrumentos deberán contemplar procesos transparentes y competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales. La aplicación de los recursos a los proyectos se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de las instituciones receptoras.

OCTAVO: Modificación del Convenio.-

El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

NOVENO: Vigencia.-

El presente Convenio tendrá una vigencia de 12 meses, a contar del primer giro de recursos transferidos a la Corporación, y registrará hasta la aprobación del informe final o en caso de rechazo de dicho informe hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados.

DÉCIMO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías y ejemplares.-

La personería de don MARIO DAVID BURLÉ DELVA, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 1.316 del 15 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don DANIEL SEBASTIÁN MAS VALDÉS, cédula de identidad N° 10.055.854-8, para representar a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo Región de Coquimbo, consta en el Estatuto de la Corporación, reducido a escritura pública con fecha 15 de septiembre de 2.009, otorgada ante Elena Leyton Carvajal, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de La Serena.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:



resolución (e) N° 754

FIRMADO:

MARIO DAVID BURLÉ DELVA, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

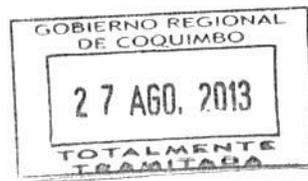
DANIEL MAS VALDÉS, VICEPRESIDENTE, CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE COQUIMBO.

- 2.- TRANSFIÉRASE, a la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE COQUIMBO, RUT N° 65.038.802-K, la suma de M\$ 70.000 (setenta millones de pesos), en los término del Convenio de Transferencia de Capital, aprobado por la presente Resolución.
- 3.- IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al *Subtítulo 33, Ítem 01 Asignación 102.*

anótese, refréndese y comuníquese



Mario David Burlé Delva
MARIO DAVID BURLÉ DELVA
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



Daniel Mas Valdés
ACE/GEA/RPB/CBF/MEHV/MTGC/jpr

